



MENDOZA, 1^o AGO 2003

RESOLUCION: 558

VISTO, el expediente N° 1712/D/03/03873, en el cual se expone la necesidad de regular la actividad de los Cotos de Caza en la provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Fauna N° 22421 en su art. 19° establece que la autoridad de aplicación adoptará medidas para fomentar actividades como la del establecimiento de cotos cinegéticos oficiales y privados.-

Que, el art. 48° del Decreto N° 1998 Reglamentario de la Ley 22421 establece que los interesados en instalar un coto de caza deberán estar inscriptos en el Registro que organice la autoridad de aplicación.-

Que, la caza deportiva, actividad permitida, debe ser regulada tendiendo a que dicha actividad produzca el menor impacto sobre las poblaciones de fauna silvestre.-

Que, la actividad cinegética en "cotos de caza" ayudaría a disminuir la presión de gran número de cazadores que practican actualmente esta actividad en áreas no reguladas por la autoridad de aplicación.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante legislación vigente;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Reglaméntese la actividad de Cotos de Caza para el territorio de la Provincia, la cual deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 2°: Entiéndase por Coto de Caza a una superficie de terreno privado susceptible de aprovechamiento cinegético, debidamente autorizado, en el cual una persona física o jurídica organiza habitualmente y de manera apropiada actividades de caza (cinegéticas) sobre determinadas especies de la fauna.-

Artículo 3°: Toda persona física o jurídica que se dedique a la explotación de un Coto de Caza, deberá inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la Dirección de Recursos Naturales Renovables.-

Confeccionó
Revisó
Sec. Asesor

LIC. GUILLERMO ROMANO
SECRETARIO TECNICO
Dirección de Recursos Naturales Renovables

LIC. JOSE LEOPOLDO LEON
DIRECTOR
Dirección de Recursos Naturales Renovables



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Subsecretaría de Medio Ambiente



MENDOZA, 1^o AGO 2003

RESOLUCION: 558

Artículo 4º: Para inscribirse y lograr la autorización correspondiente cada proponente deberá presentar la siguiente documentación;

1. Nombre y apellido del proponente o acreditación legal de la personería jurídica y estatuto de la misma, documento nacional de identidad.-
2. Domicilio legal y domicilio del Coto de Caza, croquis de ubicación, título de la propiedad o contrato de alquiler del predio.-
3. Delimitación precisa de los límites del predio que será afectado para la actividad.-
4. Infraestructura que poseerá el Coto de Caza la que deberá contemplar:
 - a). Características del cercado perimetral (altura y materiales).-
 - b). Tipos de instalaciones donde se albergarán los cazadores.-
5. Consignar las especies de la fauna a aprovecharse cinegéticamente.-
6. Registro tentativo de ejemplares que conformarán el plantel básico, los cuales no podrán provenir del medio silvestre.-
7. Plan Sanitario propuesto por profesional veterinario.-
8. Plan de manejo de las especies de la fauna silvestre de las que se pretenda realizar el aprovechamiento cinegético. Indicando en el mismo las cantidades estimadas de ejemplares por especie; manejo que se realizará en aspectos referidos a la alimentación, reproducción y aspectos sanitarios.-

Artículo 5º: La Dirección de Recursos Naturales Renovables, luego de evaluar la documentación detallada en el Artículo 4º y realizar las inspecciones técnicas necesarias para determinar si las condiciones de hábitat son las adecuadas para la actividad que se pretende realizar, otorgará, si resulta procedente, la habilitación respectiva del establecimiento como Coto de Caza.-

Artículo 6º: Se deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables un Reglamento Interno de funcionamiento del Coto de Caza, el cual será entregado a las personas que concurran al Coto, y donde se detallen las actividades que pueden ser realizadas dentro del mismo.-

Artículo 7º: Los propietarios de Cotos de Caza deberán registrar anualmente el movimiento de ejemplares a través de un informe presentado ante la Dirección de

Confeccionó
Revisó
Sec. Adm. y Fin.

Lic. GUILLERMO ROMANO
SECRETARIO TECNICO
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Lic. JOSE LEON
Dirección de Recursos Naturales Renovables



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Subsecretaría de Medio Ambiente



MENDOZA, 1 - AGO 2003

RESOLUCION:

558

Recursos Naturales Renovables avalado por personal idóneo responsable, donde consten los nacimientos, muertes, incorporación de nuevos ejemplares, venta y destino de los productos y subproductos. Este informe tiene carácter de declaración jurada.-

Artículo 8º: El Titular del Coto de Caza deberá:

Llevar un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el cual conste:

1. Apellido y nombre de los cazadores.-
2. Documento Nacional de Identidad o pasaporte de los mismos.-
3. Licencia de caza.-
4. Tipo, marca y calibre de las armas a emplear.-
5. Fecha de inicio y finalización de la cacería.-
6. Número de certificado de origen de las piezas.-

Artículo 9º: El Titular del Coto de Caza deberá asimismo tomar a su cargo un seguro de responsabilidad civil.-

Artículo 10º: Los animales ingresados a la provincia de Mendoza para formar planteles de los Cotos de Caza, deberán poseer la documentación que certifique su legítimo origen, así como Certificado Sanitario emitido por autoridad competente (SENASA).-

Artículo 11º: La Dirección de Recursos Naturales Renovables arbitrará los mecanismos a los fines de la emisión de la documentación necesaria para certificar la tenencia y traslado de las piezas y trofeos de caza procedentes del Coto de Caza.-

Artículo 12º: El Titular permitirá el ingreso en el momento que se le requiera la inspección del Coto de Caza, por parte de los inspectores de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 13º: La habilitación de funcionamiento podrá ser revocada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables en el caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 14º: La presente resolución será refrendada por Secretaría Técnica.-

Artículo 15º: Notifíquese a quien corresponda, publíquese en boletín oficial y archívese.-

Lic. GUILLERMO ROMANO
SECRETARIO TECNICO
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Lic. JOSE LEONARDO LEON
DIRECTOR
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Conferenciado
<i>[Firma]</i>
Revisado
<i>[Firma]</i>
Sec. Administr.
<i>[Firma]</i>



MENDOZA, 1^{ra} AGO 2003

RESOLUCIÓN: 559

VISTO, el expediente N° 1712/D/03/03873, en el cual se expone la necesidad de regular la actividad de los Cotos de Caza en la provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Fauna N° 22421 en su art. 19° establece que la autoridad de aplicación adoptará medidas para fomentar actividades como la del establecimiento de cotos cinegéticos oficiales y privados.-

Que, el art. 48° del Decreto N° 1998 Reglamentario de la Ley 22421 establece que los interesados en instalar un coto de caza deberán estar inscriptos en el Registro que organice la autoridad de aplicación.-

Que, la caza deportiva, actividad permitida, debe ser regulada tendiendo a que dicha actividad produzca el menor impacto sobre las poblaciones de fauna silvestre.-

Que, la actividad cinegética en "cotos de caza" ayudaría a disminuir la presión de gran número de cazadores que practican actualmente esta actividad en áreas no reguladas por la autoridad de aplicación.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante legislación vigente;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase el Registro Único de Cotos de Caza para la Provincia de Mendoza, en el cual deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas que deseen realizar dicha actividad.-

Artículo 2°: Para inscribirse en el mencionado Registro los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nombre y apellido del proponente o acreditación legal de la personería jurídica y estatuto de la misma.-
2. Domicilio legal.-
3. Ubicación, extensión y límites aproximados de los terrenos que serán establecidos como Coto de Caza.-
4. Nómina del personal afectado al servicio.-



Lic. GUILLERMO ROMANO
SECRETARIO TECNICO
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Lic. JOSE LEON
DIRECCIÓN DE RECURSOS
Naturales Renovables



MENDOZA, 1^o AGO 2003

RESOLUCION: 559



Artículo 3º: Previa a la inscripción en el mencionado Registro, los interesados en realizar esta actividad, deberán cumplimentar con la establecido por la Resolución N° 558/D/03 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que regula la actividad de los Cotos de Caza en la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4º: La presente resolución será refrendada por Secretaría Técnica.-

Artículo 5º: Notifíquese a quien corresponda, publíquese en boletín oficial y archívese.-

Lic. GUILLERMO ROMANO
SECRETARIO TECNICO
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Lic. LEOPOLDO LEON
DIRECTOR
Dirección de Recursos Naturales Renovables